

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1143 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3908470 y documento N° 6196354 de fecha 05 de octubre del 2023; presentado por **Claudia Paola Zavala Cornejo**; representante legal de la **BOTICA "NAMASTE"**, con Razón Social **BOTICA INTEGRAL NAMASTE E.I.R.L.** y con RUC N° 20607302929, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "NAMASTE"**, ubicada en calle Lisboa N° 111, Urb. Santa Rosa, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Leslie Carol Tejada Pradell Palomino**, con C.Q.F.P. N° 08781, con horario de trabajo de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, especializada en Preparados Farmacéuticos**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 488 – I - 2023 – OF de fecha 26 de octubre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 669-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de octubre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 669-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de octubre del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "NAMASTE"**, ubicada en calle Lisboa N° 111, Urb. Santa Rosa, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Leslie Carol Tejada Pradell Palomino**, con C.Q.F.P. N° 08781, con horario de trabajo de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Claudia Paola Zavala Cornejo**; con Razón Social **BOTICA INTEGRAL NAMASTE E.I.R.L.** y con RUC N° 20607302929; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, especializada en Preparados Farmacéuticos**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 115417.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Cooperativa Universitaria J-5, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los SEIS (6) días del mes de NOVIEMBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARÉSTEGUI
CIAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

